

## ESPARTINAS

Por resolución de Alcaldía número 721 de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructura Viaria, para la Conexión del enlace satélite de la Autovía A-49 con el entramado urbano de Espartinas, así como, el Estudio Ambiental Estratégico, y el resumen no técnico de dicho estudio, recogido en el Punto 7. Síntesis, del Estudio Ambiental Estratégico; asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial».

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Especial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Espartinas a 26 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

8W-6633

## LEBRIJA

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, la modificación del articulado de la Ordenanza reguladora de los caminos rurales públicos del término municipal de Lebrija, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Asimismo el texto de esta modificación de Ordenanza podrá consultarse en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la dirección [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es), para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, y en el supuesto de no haberlas, se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez se publique íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lebrija a 23 de julio de 2021.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez. La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

34W-6673

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe celebrado el 20 de mayo de 2021, la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y una vez sometidas a información pública durante el plazo de treinta días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 127, de 4 de junio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se aprueba definitivamente con el siguiente texto:

## ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

Artículo 1.º *Naturaleza jurídica.*

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para la gestión directa de los servicios públicos de competencia municipal en materia de Deporte, Cultura, Juventud y Festejos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.º *Objeto.*

Es competencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana el estudio, orientación, coordinación, dirección, gestión, ejecución y desarrollo de la política municipal para:

1. La prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo, cultural, juvenil y festejos que se puedan promover en el municipio, bien directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
2. La creación, mejora y gestión de instalaciones y cualquiera otros bienes públicos necesarios para el fomento y práctica del deporte, cultura, actividades de juventud y festejos.
3. En general, abarcará la gestión y ejecución de cuantos servicios y políticas públicas de competencia municipal que se le encomienden en materia de deporte, cultura, actividades juventud y festejos que se implanten o se desarrollen en el municipio para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de Mairena del Aljarafe en esta materia.

Artículo 3.º *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana está constituido por la regulación básica en materia de régimen local y demás normativa aplicable, además de por los presentes Estatutos.

Artículo 4.º *Duración y domicilio.*

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tiene una duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Mairena del Aljarafe, sin perjuicio de la potestad del Consejo Rector de modificar su sede.

Artículo 5.º *Competencias.*

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tendrá como competencias propias el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, desarrollo e inspección de las políticas públicas en materia de deporte, cultura, actividades de juventud y festejos en la ciudad de Mairena del Aljarafe, así como actuar en todas las competencias de índole deportiva que resulten atribuidas al municipio de Mairena del Aljarafe por la legislación vigente.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana podrá:

- a) Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes, así como administrar su patrimonio o el que se pudiera adscribir por el municipio, de conformidad con la naturaleza jurídica de los bienes.
- b) Obligarse contractualmente, pudiendo celebrar convenios y contratos con entes públicos y particulares en los términos establecidos en la legislación vigente.

- c) Establecer, explotar y prestar todos los servicios relacionados con las políticas públicas de las Áreas que nos ocupan.
- d) Establecer tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la utilización de las instalaciones municipales, así como la gestión de los ingresos que se prevean en sus Presupuestos.
- e) Nombrar y contratar personal directivo y administrativo de conformidad con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que se aprueben por el Ayuntamiento.
- f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios u otras ayudas económicas de entes públicos o de particulares para la financiación de sus actividades.
- g) Organizar todos los servicios y unidades administrativas de conformidad con los criterios de economía, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta las disposiciones que sobre la materia se pudiera establecer por legislación vigente y por el Ayuntamiento.
- h) Concertar operaciones crédito, tanto a corto plazo como cualquier otro préstamo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.
- i) Ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias, en los términos de los presentes estatutos.
- j) Realizar todos aquellos actos de gestión, ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, así como la rendición de cuentas en los términos de la Ley de Haciendas Locales.
- k) Adoptar cuantos actos y resoluciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.º *Órganos de gobierno y administración.*

Los órganos de gobierno, dirección y representación del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana son la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Gerencia.

Artículo 7.º *El Presidente.*

1. El Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y sus órganos de gobierno será la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. La Presidencia podrá designar una Vicepresidencia que tendrá como competencias aquellas que se le deleguen, sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia asumirá sus funciones la Vicepresidencia.

4. Corresponde a la Presidencia:

- a) La alta dirección y representación legal del organismo.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, decidiendo los empates con voto de calidad.
- c) Adquisiciones, convenios, contrataciones y concesiones de toda clase, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo.
- d) Concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios. También podrá concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- e) Ordenar pagos y rendir cuentas.
- f) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal del organismo.
- g) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del organismo en las materias de su competencia, así como en las de competencia del Consejo en caso de urgencia, en este supuesto dará cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.
- h) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos.
- i) Todas aquellas otras que expresamente no se atribuyan al Consejo.

5. El Presidente podrá delegar todas sus atribuciones en el Vicepresidente, salvo las previstas en las letras a) y b) del apartado anterior.

Artículo 8.º *El Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana ostenta las más amplias facultades en orden al gobierno y gestión del organismo.

2. Forman parte del Consejo Rector:

- a) El Consejo de Gobierno estará formado por la persona titular de la Alcaldía y de la Vicepresidencia, así como un número de consejeros equivalente al de grupos políticos con representación en el Pleno.
- b) La designación se realizará por el Alcalde a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, que elegirán al miembro que formará parte del Consejo de Gobierno, así como al suplente que actuará con derecho a voz y voto en los casos de ausencia del titular. El voto será ponderado a la representación.
- c) La asistencia a las sesiones del Consejo se establecen como obligatorias para todos sus miembros, siendo retribuidas para todos ellos en la cantidad que se fije en las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

3. Corresponde al Consejo, las siguientes atribuciones:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos de gobierno.
- b) La aprobación de Planes y Programas anuales de actuación en las políticas públicas deportivas.
- c) Elevar a la Corporación Municipal el Presupuesto y cuentas anuales del Organismo.
- d) Aprobación y actualización del Inventario de Bienes del Organismo, para su incorporación al Inventario General del Municipio.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Organismo, las Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos y Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, Culturales, de Juventud y Festejos, no atribuidas al Pleno Municipal.
- f) Adquisiciones, contrataciones y concesiones, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo, no atribuidos al Pleno Municipal por la legislación de Régimen Local.

- g) Concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios. También podrá concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior, no atribuidos al Pleno Municipal por la legislación de Régimen Local.
  - h) Solicitar y aceptar la delegación de competencias, encargos y encomienda de gestión efectuados por el Ayuntamiento o por otras Administraciones Públicas.
  - i) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno Municipal.
  - j) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
  - k) Nombrar y cesar a la persona que ocupe la Gerencia.
  - l) En general, será competente para elevar las propuestas de los acuerdos que hayan de ser adoptados por el Pleno Municipal cuando así lo prevea la legislación de Régimen Local o los presentes Estatutos.
4. El Consejo Rector podrá delegar en los demás órganos aquellas atribuciones que permita la legislación de Régimen Local.
5. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y/o urgentes que se convoquen por el Presidente o a instancia de un tercio de los miembros con derecho a voto.

#### Artículo 9.º *La Vicepresidencia.*

1. La Vicepresidencia del Organismo y del Consejo Rector la ostentará la persona que ocupe la Concejalía del Área o Delegación de Dinamización Ciudadana.
2. La Vicepresidencia tendrá como función, además de las que le otorguen los presentes Estatutos, la sustitución de la Presidencia en los supuestos de ausencia o enfermedad y podrá asumir cuantas atribuciones le confiera el Presidente y el Consejo Rector, en los términos de los artículos 7º.3 y 8º.4 de los presentes Estatutos.

#### Artículo 10.º *La Gerencia.*

1. A la Gerencia, como máximo órgano de dirección del organismo, le corresponde las funciones de dirección y coordinación de los distintos servicios, así como la ejecución directa de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno desarrollando las funciones que establecen los presentes Estatutos.
2. La persona que ocupe la Gerencia será designada por el Consejo Rector del Organismo, a propuesta de la Presidencia.
3. Las funciones específicas de la Gerencia, y su régimen jurídico y retributivo, vendrán establecidos en el contrato de alta Dirección que deberá aprobar el Consejo Rector junto a su designación.
4. La persona que ocupe la Gerencia deberá ser funcionaria de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con experiencia profesional contrastada de más de cinco años en la gestión de políticas públicas deportivas, culturales, de juventud y festejos.
5. A la persona que ocupe la Gerencia, en el desempeño de su cargo, le será de aplicación el régimen jurídico y compatibilidad de Altos Cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11.º *Secretaría.*

1. El puesto de trabajo de la Secretaría General lo ocupará la persona que ocupe el puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue.
2. Asistirá en su calidad de Secretario/a al Consejo Rector con voz y sin voto.
3. Son funciones públicas de la Secretaría las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, en los términos recogidos en su normativa reguladora.

#### Artículo 12.º *Intervención y Tesorería.*

1. El puesto de trabajo de la Intervención de Fondos del Organismo lo ocupará la persona que ocupe la Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue.
2. Asistirá en su calidad de Interventor/a al Consejo Rector con voz y sin voto.
3. Son funciones de la Intervención el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la dirección de la contabilidad del organismo, en los términos recogidos en su normativa reguladora.
4. El puesto de trabajo de la Tesorería del Organismo lo ocupará la persona que ocupe la Tesorería del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
5. Son funciones de la Tesorería el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, en los términos recogidos en su normativa reguladora.

#### Artículo 13.º *Patrimonio*

1. El patrimonio del organismo estará constituido por:
- a) Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento, conservado la calificación jurídica que tuvieran.
  - b) Los bienes, derechos y acciones que pueda adquirir por cualquier título legítimo el propio organismo.
2. Anualmente se efectuará por la Gerencia la actualización del Inventario de Bienes y Derechos de organismo de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
3. Los bienes y derechos afectos al uso o servicio público del Organismo serán inembargables en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

#### Artículo 14.º *Personal.*

1. El IMDC dispondrá de los recursos humanos necesarios para la consecución de sus fines, cuyo número, categoría y funciones determinará el Pleno del Ayuntamiento, al aprobar anualmente la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
2. El personal al servicio del IMDC podrán ser funcionarios o laborales, de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y la relación de puestos de trabajo del Organismo.

3. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

4. El personal adscrito al IMDC se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en los reglamentos, acuerdos y convenios colectivos que resulten de aplicación en función de la naturaleza de su relación.

Artículo 15.º *Régimen económico.*

1. El régimen económico, financiero, presupuestario y contable del Organismo se adecuará a lo establecido en la ley de Haciendas Locales y normativa de desarrollo.

2. La Hacienda del Organismo está constituido por:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Los tributos y precios públicos propios.
- c) Las transferencias y subvenciones del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Producto de multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
- f) Cualquiera otro que pueda establecerse.

3. La gestión y fiscalización de los ingresos y gastos se ajustará a lo dispuesto en la legislación de Haciendas Locales y normas de desarrollo, así como a lo que se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento.

4. El Organismo gozará de todas las prerrogativas propias de la Hacienda Pública Local para la cobranza de los ingresos de derecho público derivados de su objeto.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adscrito al Área de Dinamización Ciudadana (Cultura, Festejos y Deportes), se encuentra integrado en la estructura orgánica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. A dicho personal se les reconoce sus derechos adquiridos o en trámite de adquirir a efectos de Escala, Subescala, Categoría, Grupo, Nivel, Antigüedad y Promoción Interna.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobados y publicado el texto íntegro de los presentes Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia quedarán derogados en su integridad los anteriores Estatutos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Mairena del Aljarafe a 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-6646

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas A1/A y A2 del Plan Parcial del Sector SR-4 «Carretera de Almensilla 1».

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el número 72.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades-gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 27 de julio de 2021.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappi.

8W-6670

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela denominada R8 del Plan Parcial del Sector SR-3 «Camino de Granadillas».

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el número 71.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades-gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 27 de julio de 2021.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappi.

8W-6672